

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación a la señora Herminia Heureaux Vda. Morel y le asigno una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4041, que nombra al Dr. Cristóbal Gómez Yangüela, Representante de la Caja Dominicana de Seguros Sociales en la VIII Reunión del Comité Internacional de Seguridad Social, en México, D. F.
G. O. Nº 8280, del 31 de Agosto de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4041

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. Cristóbal Gómez Yangüela, Subdirector Gerente de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, queda designado como Representante de la Caja Dominicana de Seguros Sociales en la VIII Reunión del Comité Interamericano de Seguridad Social, a celebrarse en la ciudad de México, D. F., del 22 al 25 de septiembre de 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.